ENTIDAD	MUNICIPIO DE AQUITANIA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	SECRETARIA DE GOBIERNO - CONTRATACIÓN
OBJETO	**"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ"**
FECHA	**MARZO DE 2023**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. (No. 1 Ar. 2.2.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015)	

1. GENERALIDADES:

Por medio del presente escrito, luego de adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios con fundamento en lo consagrado en el Articulo 25 Numeral 7º y 12º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se deja constancia de LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS que determinan la Factibilidad requerida para adelantar y celebrar el Contrato cuyo objeto será la consultoría para: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".**

1.1 REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO No: 2022150470020
1.2 MODALIDAD DE CONTRATACION: MÍNIMA CUANTÍA - CONSULTORÍA.
1.3 DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.
1.4 OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ"
1.5 FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SANDRA LILIANA ACEVEDO TORRES
1.6 LUGAR Y FECHA: Aquitania (Boyacá), marzo de 2023.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)". Así mismo y acorde a lo establecido en el Artículo 311 de la Constitución Política se determina que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político

administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En la Misma línea es responsabilidad del Ente Territorial "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El estado tiene la obligación como lo contemplan los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental ya que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos naturales del territorio y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso.

En cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y en especial en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, en lo referente al derecho que tienen las personas de vivir en condiciones dignas, del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades del estado, será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de servicios públicos mediante los siguientes principios:

- Garantizar la calidad del bien objeto de los servicios públicos y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.
- Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.
- Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.
- Prestación eficiente.

La constitución política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios buscando establecer las bases de intervención en la prestación de los servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental.

A partir de la expedición del régimen de los servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial, el modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.

Si bien los avances han sido importantes, aún falta lograr el cumplimiento universal de cobertura, calidad y continuidad de los servicios de acueducto y saneamiento básico en el territorio nacional, tanto a nivel urbano como rural, siendo esta una meta prioritaria en las acciones del gobierno en su política de servicios públicos.

Que, al Municipio de Aquitania, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, adelantar las gestiones tendientes a construir el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, por lo que le es necesario dar cumplimiento a funciones asignadas por la Constitución y las leyes a las entidades territoriales y a sus representantes legales.

Que el Municipio de Aquitania es una entidad territorial del orden municipal con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, a la cual le corresponde prestar los servicios que dispone la Ley, así como también ejecutar los planes y programas de gobierno, adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado; adelantar las obras públicas que sean necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad, promover por la participación ciudadana, el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de todos los habitantes y cumplir las demás las demás funciones que le asigna la Constitución y la ley.

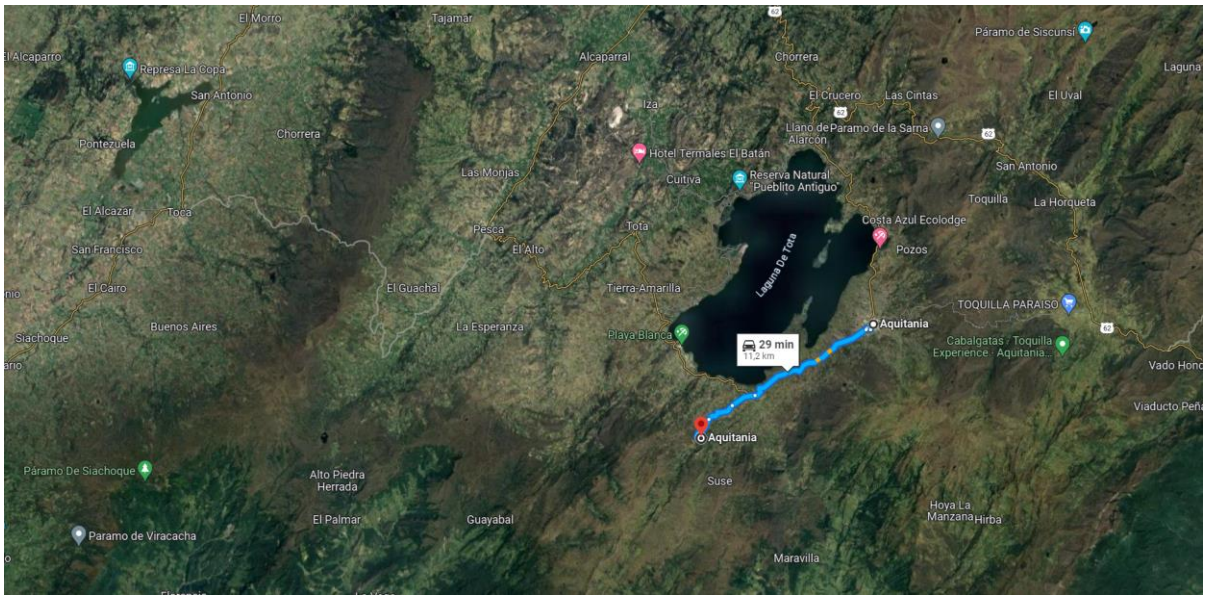
Por lo anterior y dando cumplimiento a la obligación legal descrita, el Municipio de Aquitania requiere la consultoría para: “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ”, que permita considerar nuevos elementos de análisis que promuevan las acciones apropiadas para garantizar la implementación del servicio de agua potable en las zonas rurales del municipio, lo cual brindará una mejor calidad de vida a la población Aquitanense, de esta forma, el Municipio de Aquitania con el fin de mostrar los impactos regulatorios sobre la sostenibilidad, viabilidad y dinámica de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se hace indispensable la celebración de un contrato de consultoría que permita satisfacer la necesidad requerida por el Municipio, con el fin de contener los estudios y diseños para el mejoramiento del acueducto de la vereda Suse sector San Antonio, ajustado acorde a lo establecido en la Resolución CRA Nº 750 de 2016, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, “Por la cual se modifica el rango de consumo básico” y en la Resolución Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció Resolución 0844 de 08 de noviembre de 2018 “Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015”.

La Resolución reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de perfil de proyecto, planeación, construcción y puesta en marcha, administración u operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al suministro de agua para consumo humano y doméstico y saneamiento básico a población asentada en zonas rurales, en concordancia con los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y para el aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico en zonas rurales, definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y de manera complementaria con las Resoluciones 330 de 2017 y 501 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Resolución aplica a los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado o aseo que operen los sistemas definidos en la resolución, a los administradores de abasto de agua y de punto de suministro, a las personas naturales y jurídicas que hagan uso de soluciones alternativas, a las entidades formuladoras de proyectos de inversión en el sector, a los entes de vigilancia y control, a las entidades territoriales y as demás autoridades públicas con funciones en el sector de agua potable y saneamiento básico, según lo dispuesto en el capítulo 1, titulo 7, parte 3, libro 2 del Decreto 1077 de 2015. Así como a los diseñadores, constructores, interventores, operadores, entidades o personas contratantes que elaboren o adelanten diseños, ejecución de obra, operen y mantengan obras, instalaciones o sistemas propios del sector de agua potable y saneamiento básico, cuyo objeto sea la atención de población de zonas rurales.

Es necesario tener en cuenta que la vereda de Suse es un páramo ubicado en la zona altoandina del departamento de Boyacá, se encuentra entre 3.000 y 3.500 msnm y hace parte del complejo de páramos Tota- Bijagual y Mama Pacha; maneja una temperatura promedio 8.8 °C hasta los 10,1°C. Es una de las 16 veredas que conforman el municipio de Aquitania; cuenta con una población campesina de 1591 habitantes distribuida en 458 hogares (Plan de Desarrollo Aquitania, 2016), ubicadas en los sectores: San José, Alisal, San Antonio Bajo, Centro, Medio, Zapatero, Piñuelas, Laja Media, Hatoviejo, Laja Alta. Predominan labores de ganadería para la producción de leche a baja escala, y prácticas agrícolas.

La captación actual, y estructuras existentes del acueducto del Sector San Antonio de la vereda de Suse, se encuentran en las coordenadas geográficas N5° 28.135' W72° 57.497', a una distancia aproximada de 11.2 Km, por una vía carreteable que presenta un tramo inicial de aproximadamente 7.4 Km en pavimento flexible por la vía Aquitania – Tota, el tramo restante corresponde a una vía terciaria en material de afirmado, culminando con un camino de aproximadamente 300 m.



A pesar de contar con un importante recurso hídrico, la comunidad del sector San Antonio de la vereda Suse se ve afectada por el suministro de agua potable que presenta un IRCA de 47.29, correspondiente

a un Riesgo ALTO, según los resultados emitidos por la Secretaría de Salud Departamental de Boyacá, lo cual hace que el agua suministrada sea NO APTA para consumo humano, ya que no cuenta con un sistema de tratamiento adecuado, por ello el municipio requiere llevar a cabo: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".

En el Plan de Desarrollo "Unidos construimos el progreso 2023 - 2023" en el Sector 40: Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4003, Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, Productos: estudios de preinversión e inversión, contempla los proyectos anteriormente mencionados en aras de optimizar y desarrollar acciones que permitan el acceso al agua libre de impurezas y apta para consumo humano para la comunidad del sector San Antonio de la vereda Suse del municipio de Aquitania, así como mejorar la calidad de vida de la población, reducir la probabilidad de enfermedad o morir por factores de riesgo asociados con la salud ambiental. En este orden de ideas, la Alcaldía del Municipio de Aquitania, vio la necesidad de realizar un proceso de consultoría para: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".

Por lo anterior y dando cumplimiento a la obligación legal descrita, el Municipio de Aquitania requiere realizar la consultaría que permita considerar nuevos elementos de análisis que promuevan las acciones apropiadas para garantizar la implementación de señales regulatorias que mejoren la calidad, cobertura, eficiencia y calidad de estos servicios, lo cual brindará una mejor calidad de vida a la población de la vereda de Suse, sector San Antonio.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales especialmente las establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública, cumplir con los principios de transparencia y publicidad, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación publica de mínima cuantía.

En virtud de lo anterior, el Municipio considera necesario y por tanto requiere suscribir un contrato con una persona natural o jurídica legalmente capaz de cumplir con el objeto de: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".**

El cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3º de la ley 1437 de 2011, según características técnicas.

3. OBJETO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ".

La factibilidad de los estudios y diseños a realizar hacen parte de la gestión previa que debe ser adelantada con antelación a la construcción de las obras, que permita implementar una solución de mejoramiento para la problemática de la deficiente prestación del servicio de agua potable apta para el consumo humano en el sector San Antonio de la vereda Suse. Para la ejecución del presente proyecto

el consultor deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución 0844 de 2018 del ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- Factibilidad. El consultor deberá Investigar, revisar, recopilar y analizar la información secundaria, tomar información primaria, indagar sobre normas, estudios y diseños realizados en el Municipio, inspeccionar y diagnosticar las redes de acueducto y/o alcantarilladlo, realizar visitas técnicas a los sitios objeto del contrato, con el fin de verificar sus condiciones y detectar posibles dificultades que impidan el normal desarrollo del proyecto, realizar la implantación topográfica y catastral de la solución a realizar, en la cual se tengan en cuenta, entre otras, las siguientes condiciones: los futuros proyectos de infraestructura vial en la zona, tratamiento geométrico y planteamiento arquitectónico y estructural de la solución a implementar, la necesidad de adquirir predios y/o servidumbres y la socialización con la comunidad de los predios o áreas a intervenir.

- Desarrollo: una vez se tenga una visión general del proyecto se procederá a la realización de los estudios y diseños para cada uno de los sistemas, según sea el caso, con lo cual al finalizar estos no se presentarán inconvenientes con la comunidad y terrenos a intervenir.

NOTA: No obstante, los antecedentes señalados anteriormente, será responsabilidad del Consultor realizar toda la recopilación y análisis de información existente para el proyecto, así como investigar los proyectos futuros que puedan afectar o interferir las proyecciones del presente Contrato.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto se encuentra enmarcado por las actividades y desarrollo de los componentes específicos, así como los productos mínimos que recibirá y exigirá el Municipio de Aquitania, de conformidad con lo establecido en el Anexo “Especificaciones Técnicas” de los presentes estudios, respecto del proponente a quien se le adjudique la ejecución del contrato de consultoría para **“REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ”.**

El Objeto del contrato está definido de conformidad con la descripción, alcance y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, en la invitación pública y la propuesta técnica y económica que presente(n) el(los) proponente(s), todo lo cual hace parte integral del proceso de contratación.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	NOMBRE
81101500	Ingeniería Civil Y Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos
83101500	Servicios de Acueducto y Alcantarillado

3.3 IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un contrato de consultoría.

3.4 IDENTIFICACION DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Aquitania, NIT 800077545-5 y de otra, persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos para el proceso de selección.

3.5 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la Invitación Pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y/o carta de aceptación de la oferta y/o oferta técnica y económica, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a:

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, y el pago de los impuestos que se generen con la contratación.
3. Cumplir con lo pactado en el contrato y/o carta de aceptación de la oferta y/o oferta técnica y económica con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
4. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por parte de la interventoría y/o la supervisión del contrato.
5. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el interventor y/o supervisor haga respecto a las actas de entregas parciales de productos objeto de la consultoría.
6. Asistir a los comités de avance de ejecución de la consultoría para las cuales lo cite el interventor o supervisor del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas y de seguridad en el trabajo, necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus trabajadores y proveedores.
9. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales, y acreditarlo en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, cuando corresponda.

10. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
12. Realizar conjuntamente con el Municipio la realización de actividades de gestión y comunicación social, necesarios para la información a la comunidad sobre las actividades desarrolladas, para promover una cultura ciudadana participativa.
13. El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
14. Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
15. Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al MUNICIPIO, la cual hace parte integral del contrato.
16. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del Alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar todos los ítems según especificaciones las condiciones técnicas establecidas en presente estudio previo.
2. Responder por la prestación de servicios que se encuentren dentro de las especificaciones técnicas acordadas.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
5. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
7. Las demás que, por Ley, sean inherentes al objeto contractual.
8. El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a entregar a satisfacción los siguientes Productos con las respectivas características técnicas mencionadas. Para lo cual deberá tener en cuenta:

1. Cumplir con los tramites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del proyecto.

2. Cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales vigentes que no generen daño o perjuicio al municipio o terceros por esta causa. El contratista mantendrá indemne al municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongas las autoridades ambientales competentes.
3. Dar cumplimiento a todas las normas legales vigentes en especial las leyes 100 de 1992, 789 de 2002 y 828 de 2003. En ningún caso el Municipio responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente contrato.
4. Cumplir a cabalidad con cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente en los entregables de cada uno de los componentes.
5. En cada componente anexar, memorial de responsabilidad, junto con la tarjeta profesional y certificado de vigencia.
6. Se debe considerar los siguientes estudios y proyectos aportados por el municipio relacionados directa e indirectamente con el suministro de agua y saneamiento básico y tomar como base las siguientes normas técnicas:
   - ✓ Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023
   - ✓ Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT
   - ✓ Estudios de prevención y desastres
   - ✓ Zonas de riesgo por inundación
   - ✓ Usos del suelo
   - ✓ Estudios y densidades de población
   - ✓ Estudios hidrológicos y de cuencas hidrográficas
   - ✓ Estudios sobre fuentes abastecedoras
   - ✓ Caracterización de aguas
   - ✓ Programas de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).
   - ✓ Normatividad vigente, Resolución 0330 de 2017, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009.
   - ✓ Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR10
7. Subsanar las correcciones y observaciones realizadas por el supervisor asignado
8. Entregar todos los elementos requeridos de conformidad con las “especificaciones y entregables” según las especificaciones técnicas y las normas técnicas nacionales vigentes correspondientes señaladas en los estudios previos.
9. Verificar el alcance del componente de consultoría del contrato, revisar, verificar, validar y aprobar todos los estudios, diseños y demás documentos elaborados por los especialistas del equipo consultor en las diferentes áreas requeridas.
10. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado o subcontratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
11. Mantener actualizadas las hojas de vida con sus respectivos soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.
12. Informar por escrito, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de consultoría y recomendar la actuación que debe proceder,

inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

13. Llevar un registro periódico del avance de la Consultoría y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
14. Certificar, en forma oportuna, el cumplimiento de las actividades a cargo de sus especialistas.
15. Realizar reuniones periódicas con el supervisor, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten en estado del mismo,
16. Asistir a todas las reuniones personalmente o mediante su delegado con capacidad decisoria que se celebren en las instalaciones de la Unidad de Servicios Públicos del Municipio, relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría.
17. Cuando el Municipio lo requiera o según la periodicidad y los estándares por ella establecidos, el consultor presentará informes parciales técnicos, de calidad y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos informando los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos
18. Verificar permanentemente, el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía o garantías bancarias, según sea el caso, y solicitar su modificación, de ser necesario. Del vencimiento de las garantías deberá informar a la supervisión con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles.
19. Impartir por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la Consultoría.
20. En los casos en que el consultor utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la supervisión o interventoría representen riesgos para los trabajos, para el consultor, para el municipio o para terceros, podrá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto se tomen las medidas correctivas del caso, a satisfacción del interventor y del supervisor.
21. Estudiar la normatividad que aplica para la consultoría a desarrollar y verificar que quede plasmada en los estudios técnicos, diseños y especificaciones técnicas para el contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el Consultor presentará las observaciones a consideración del Municipio y aceptará las recomendaciones que el interventor o el supervisor consideren pertinentes frente a la documentación e información a los diseños suministrados.
22. Verificar que el desarrollo de la consultoría realizada por el equipo consultor sea la correcta.
23. Revisar y aprobar los planos definitivos objeto de la contratación y las memorias técnicas elaboradas con su equipo de trabajo, antes de la entrega de los mismos y hasta antes de la liquidación del contrato.
24. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos del equipo consultor en el progreso de los estudios y diseños encomendados, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
25. Estudiar y conceptuar acerca de los procedimientos que proponga el supervisor o Interventor y, si fuere el caso, sugerirá los cambios que la consultoría considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos.
26. Mantener el personal ofrecido conforme lo solicitado en el pliego de condiciones correspondiente, la propuesta presentada y en el presente contrato.
27. Ejecutar las acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente la ejecución correcta de la consultoría.

28. Exigir el cumplimiento por parte de los especialistas, la entrega de los productos en cada una de las fases de desarrollo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas. Para el efecto, el supervisor o interventor podrá rechazar los entregables que no cumplan con la normatividad técnica vigente.
29. EL CONSULTOR suministrará todo el equipo, recursos humanos y técnicos que se requieran para adelantar la consultoría, deberá informarse de la disponibilidad de equipos en el mercado local. EL MUNICIPIO no aceptará demora o reclamo DEL CONSULTOR, debido a la falla o escasez de equipos que sean previsibles.
30. El CONSULTOR se obliga para con el municipio a la elaboración de la totalidad de los ensayos y estudios requeridos para realizar los estudios y diseños ajustados a las normas actualizadas, así como el cumplimiento de las normas, leyes y manuales vigentes. EL CONSULTOR llevará a cabo las actividades con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos.
31. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONSULTOR estará obligado a suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con lo requerido.
32. Dar cumplimiento al Plan de trabajo acordado con el municipio de AQUITANIA desde el inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad a los requerimientos y obligaciones.
33. Consultar con la Unidad de Servicios Públicos las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
34. Presentar cantidades de obra, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, presupuesto y cronograma, del diseño definitivo y del refuerzo estructural resultado de los estudios y diseños.
35. Entregar en medio físico y magnético firmado y rotulado los productos objeto de la consultoría para “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SUSE SECTOR SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA, BOYACÁ”. Las siguientes son algunas de las normas cuyo cumplimiento será exigible al contratista:
    - La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
    - La Ley 99 de 1993 (Ley Ambiental) y sus decretos reglamentarios.
    - La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
    - La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
    - El Código Colombiano de construcciones.
    - Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR-10.
    - Decreto 945 de 2017 Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR -10.
    - Decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y/o complementen, relacionados con el manejo ambiental.
    - Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS) Vigente.
    - Reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE).
    - Normas NTC ISO 50001 para Colombia.
    - Norma NSR 2010 "Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente".

- Normatividad de protección contra caídas en trabajo en alturas. Resolución 1178 marzo 28 de 2017.
- NTC 1700 Higiene y seguridad.

Nota 1. TODA LA INFORMACION DEBE SER ENTREGADA EN MEDIO FISICO Y DIGITAL, debidamente firmada por los profesionales correspondientes con número de tarjeta profesional y en archivos editables, así como la carta de corresponsabilidad de cada uno de los diseños por parte del diseñador.

Nota 2. La información obtenida del trabajo en campo del diagnóstico, alternativas y diseños, con sus correspondientes planos, deberá ser presentada en formatos suministrados por la Alcaldía Municipal.

Nota 3. Para la presentación de las propuestas, los proponentes deberán haber realizado previa identificación de la zona en la que se desarrollará el proyecto, con el fin de identificar todos los aspectos que involucra la ejecución de los estudios y diseños.

3.5.3 DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la contraprestación económica pactada y propender por que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique y disminuya en su perjuicio, durante la vigencia del contrato.
2. Formular al Municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados.
3. Podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes las desconozcan o vulneren.

3.5.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

De acuerdo a la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Entregar oportunamente al Consultor la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.
5. Coordinar con el Consultor las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente Consultoría.

3.6 CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	ALCANCE DE LA ACTIVIDAD Y ENTREGABLES	
1	**(PRODUCTO 1)** LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ÁREA PTAP PROYECTADA,	UND	1	Se realiza la topografía de redes hidráulicas existentes, estructuras existentes y predio dónde se pretende ubicar las	- Planos vista planta. Con plano catastral IGAC. - Informe completo levantamiento topográfico. - Carteras topográficas.

	ESTRUCTURAS Y RED EXISTENTE			estructuras proyectadas de la PTAP.	- Amarres con GPS alta precisión 800 canales al Magna Sirgas. - Fotografías con dron.
2	**(PRODUCTO 2)** DIAGNÓSTICO INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO	UND	1	Se realiza un informe técnico a partir de la información recolectada en campo, en el cual se describen todas las estructuras hidráulicas del acueducto y las redes, describiendo las características de cada elemento hidráulico.	- Informe técnico. - Planos detallados. - Fichas técnicas estructuras hidráulicas.
3	**(PRODUCTO 3)** DISEÑOS HIDRÁULICOS DE REDES EXISTENTES	UND	1	Contempla la Modelación hidráulica del acueducto existente con el software EPANET, con base en las resoluciones 330 de 2017 y 884 de nov 2018.	- Informe técnico. - Instalación de manómetros, - Resultados simulaciones hidráulicas.
4	**(PRODUCTO 4)** DISEÑOS DE ESTRUCTURAS PTAP: HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL	UND	1	Se realiza diseño hidráulico y estructural a nivel de detalle planos constructivos de las estructuras que se determinen conformarán la PTAP con base en los parámetros obtenidos a partir del análisis de calidad del agua.	- Diseño Planta de Tratamiento Agua Potable (PTAP). - Conexión PTAP a red y estructuras existentes tanto de aducción como de tratamiento primario, almacenamiento y conducción. - Cuadro de aceros.
5	**(PRODUCTO 5)** FINANCIERO - PTAP	UND	1	Se realiza la documentación financiera requerida para la determinación de la línea base de costos y línea base de cronograma para ejecución o construcción de la PTAP.	- Memorias de cantidades de obra PTAP - Análisis de Precios Unitarios (APU) PTAP. - Flujo de fondos PTAP. - Cronograma de actividades PTAP. - Presupuesto de obra PTAP. - Especificaciones técnicas PTAP.
6	**(PRODUCTO 6)** OTROS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES	UND	1	Se realizan Estudios y actividades complementarias requeridas para obtener información usada en diseños detallados de los diferentes elementos que conformarán la PTAP:	- Estudios de suelos (2 apiques) zona de construcción PTAP. - Geología zona de construcción PTAP. - Análisis físico-químico y microbiológico de agua (1 análisis). - Impresiones documentos, impresión planos. - Transporte. - Gastos de oficina.

3.6.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Director de Consultoría. **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil, Sanitario y/o Ambiental con título de posgrado en el área de gestión ambiental y/o gestión de recursos hídricos. Experiencia general mínima de 15 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia, copia de los diplomas de pregrado y posgrado, y copia de las actas de grado de pregrado y posgrado. Experiencia específica: Acreditar experiencia presentando dos (2) contratos de consultoría suscritos y liquidados con entidades públicas de proyectos del sector de agua potable y/o saneamiento básico, viabilizados ante entes gubernamentales. Se deben anexar los contratos, las actas de liquidación y las certificaciones de viabilización correspondientes a los contratos referidos. Presentar dos (2) certificaciones o documentos que acrediten haberse desempeñado como director de consultoría en dos proyectos del sector de agua potable y/o saneamiento básico.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 30%**
Ingeniero Diseñador. **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil o Sanitario, con título de posgrado en Estructuras o Hidráulica. Experiencia general mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia, copia de los diplomas de pregrado y posgrado, y copia de las actas de grado de pregrado y posgrado. Experiencia específica: Acreditar experiencia presentando dos (2) contratos de consultoría suscritos y liquidados con entidades públicas de proyectos de acueductos viabilizados ante entes gubernamentales. Se deben anexar los contratos, las actas de liquidación y las certificaciones de viabilización correspondientes a los contratos referidos.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 30%**
Ingeniero Diagnóstico y Presupuestos Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil, con título de posgrado en áreas administrativas y/o técnicas de la Ingeniería Civil. Experiencia general mínima de 5 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia, copia de los diplomas de pregrado y posgrado, y copia de las actas de grado de pregrado y posgrado. Experiencia específica: Presentar dos (2) contratos suscritos y liquidados con entidades públicas que contemplen actividades de diseño del sector de agua potable y/o saneamiento básico y que al menos uno (1) corresponda a específicamente a acueductos rurales. Se deben anexar los contratos y las actas de liquidación respectivas.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 20%**
Topógrafo	**PERFIL:** Profesional o Tecnólogo en Topografía con formación y/o capacitación certificada en manejo de GPS y/o RTK.

Palacio Municipal Calle 6 No. 6 – 43/45
Teléfono: 7794118 - 7794315
Cód. Postal 152420
contactenos@aquitania-boyaca.gov.co
www.aquitania-boyaca.gov.co

Cantidad: Uno (1)	Contar mínimo con 15 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o licencia profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta o licencia profesional, certificado de vigencia, copia del diploma y copia del acta de grado. Experiencia específica: Presentar mínimo un (1) contrato público o privado de realización de Levantamiento Topográfico en proyectos del área de agua potable y/o saneamiento básico.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 30%**
Coordinador de Proyecto o Residente de Campo del Proyecto de Consultoría **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil, con título de posgrado en áreas administrativas o de gerencia de proyectos. Experiencia profesional mínima de 2 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 50%**

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor y ante la ENTIDAD CONTRATANTE la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores al presentado inicialmente. En el evento que los profesionales aparezcan relacionados en más de una propuesta las mismas serán rechazadas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Junto con la documentación ya mencionada en la Tabla de Personal Mínimo Requerido:

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique). Art 6 de la Ley 842 de 2003
- Fotocopia (s) de diploma (s) y Fotocopia de acta (s) de grado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA para aquellos ingenieros propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de adjudicación del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, posgrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo y del acta de grado y matrícula profesional.

DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante o empleador.
Nombre o razón social del contratista o empleado.
Objeto del Contrato
Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)

La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma y cargo de la persona facultada para expedirla.

En el caso de la exigencia de que el profesional certificado haya sido el ejecutor del(los) contrato(s) deberá presentar copia(s) del(los) contrato(s), copia del(las) acta(s) de liquidación y de la(s) certificación(es) de viabilidad del respectivo proyecto de agua potable y/o saneamiento básico.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

3.7 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total previsto para realizar la Consultoría, es de DOS (02) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2023.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Aquitania (Boyacá), vereda Suse, sector San Antonio.

3.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

Conforme a la consulta de precios en el mercado realizada mediante cotizaciones y teniendo en cuenta la regulación nacional para la fecha, se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato ascienda a **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($32,455,100.00) M/CTE,** teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, cantidades y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR
1	(PRODUCTO 1) LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ÁREA PTAP PROYECTADA Y ESTRUCTURAS Y RED EXISTENTE	UND	1	**$ 11,114,200.00**
2	(PRODUCTO 2) DIAGNÓSTICO INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO:	UND	1	**$ 9,021,000.00**
3	(PRODUCTO 3) DISEÑOS HIDRÁULICOS DE REDES EXISTENTES	UND	1	**$ 6,377,200.00**
4	(PRODUCTO 4) DISEÑOS DE ESTRUCTURAS PTAP: HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL:	UND	1	**$ 3,096,900.00**
5	(PRODUCTO 5) FINANCIERO - PTAP:	UND	1	**$ 1,432,200.00**
6	(PRODUCTO 6) OTROS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES:	UND	1	**$ 1,413,600.00**
TOTAL (REDONDEADO AL PESO)				**$ 32,455,100.00**

3.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección de mínima cuantía se cuenta con recursos del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia según CDP Nº -

2023000137 de fecha 23 de marzo de 2023, Cuentas, 2.3.2.01.01.001.03.08., denominada: Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos/SGP APSB/ VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/ VIVÍENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento/ VARIOS/ VIVIENDA, CIUDAD/SGP, emitido por la tesorería Municipal de Aquitania, por un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($32,455,100.00) M/CTE.

CUENTA	NOMBRE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.08.	Acueductos y otros conductos de suministros de aguas, excepto gasoductos/SGP APSB/ VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/ VIVÍENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento/ VARIOS/ VIVIENDA, CIUDAD/SGP	$32,455,100.00
	VALOR TOTAL	**$32,455,100.00**

3.11 FORMA DE PAGO

El Municipio de Aquitania, pagará al Consultor el valor de este contrato de la siguiente manera:

3.11.1 PAGO DEL VALOR TOTAL DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y APROBACIONES

El Municipio, pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato así:

1. Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a través de ACTAS PARCIALES con el avance y entrega de productos de los estudios y diseños objeto del presente proceso de acuerdo a los parámetros indicados en los entregables, que sean aprobados por la Entidad. El diez por ciento (10%) correspondiente al último pago se efectuará una vez el CONSULTOR cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para proceder a los pagos pactados en este contrato, el consultor deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones: a. Factura y/o documento equivalente debidamente diligenciada, conforme a los requisitos de Ley; b. Actas de Pago; c. Certificación de aprobación de informe mensual emitido por el interventor y/o la supervisión del Municipio; d. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; e. El Consultor deberá diligenciar el anexo de Distribución de Costos, el cual deberá coincidir con el valor total facturado, discriminando el valor por cada producto; f. Y todos los demás documentos requeridos por el Municipio en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos.
PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Interventoría y la supervisión del Municipio.
PARAGRAFO TERCERO: Para la cancelación de los pagos señalados, el consultor se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite. Si el consultor ya tiene una cuenta en Banco

o Corporación afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARAGRAFO CUARTO: Con cada factura y/o documento equivalente que el consultor presente al Municipio, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado por el Articulo 50 de la Ley 789 de 2002 (Si es persona jurídica), La Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 (Si es persona natural) y el artículo 8.1.16 del Decreto 734 de 2012. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito indispensable para la realización de cada pago respectivo. El consultor deberá facturar el valor discriminando cada producto, para lo cual deberá anexar el formato de Distribución de Costos, según el caso el cual deberá coincidir con el valor bruto total facturado. Así mismo considerando que el presente contrato contempla actividades preliminares, correspondientes a diagnósticos, estudios y diseños, es necesario que el consultor, emita una factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del impuesto a las ventas.

PARAGRAFO QUINTO: Si durante el desarrollo del contrato o por la decisión de la Entidad resultare que: i. Alguno de los proyectos a ejecutar no es viable de llevar a cabo, el valor correspondiente a este, se descontará proporcionalmente en partes iguales de acuerdo con el valor establecido para la etapa de estudios, diseños y aprobaciones, al momento de la liquidación del contrato; ii. Alguno de los productos y/o Subproductos no se requiere ejecutar se descontará el valor resultante de dividir el valor del producto entre el número de subproductos al momento de la liquidación del contrato.

PARAGRAFO SEXTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución en los términos indicados en su Propuesta Técnica, la empresa podrá liquidar el pago proporcional a los servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de iniciar y adelantar los procedimientos sancionatorios a que haya lugar.

Si el consultor no cumpliese con el pago de los costos a los que se compromete en su propuesta la empresa podrá liquidar el pago respectivo en forma proporcional a los costos efectivamente cubiertos por el consultor. Las aprobaciones que otorgue la interventoría y/o supervisión, no impedirán a la empresa para requerir al consultor los ajustes y modificaciones que considere pertinentes a los productos entregados, pudiendo rechazarlos en caso que no reúna las calidades que el Municipio requiera.

3.12 PERFIL DEL OFERENTE

Ser persona natural o jurídica cuyo objeto social le permita desarrollar el objeto de la presente invitación, acreditando su capacidad jurídica para la ejecución de las obligaciones contractuales mediante inscripción de Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), la cual debe encontrarse registrada en el RUT y/o certificado de matrícula mercantil o existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (según aplique.). En caso de tratarse de persona natural, debe ser profesional en Ingeniería Civil o Sanitaria con estudios de posgrado en el área de Gerencia de Proyectos. En caso de ser persona jurídica al menos uno de sus integrantes o socios deberá cumplir con este perfil. El código Industrial Uniforme o CIIU, deberá corresponder al objeto del contrato, es decir debe tener incluida alguna de las siguientes actividades:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN

7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
4220	Construcción de proyectos de servicio público

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACION JURIDICA:

Teniendo en cuenta que se trata de una consultoría y que el proceso de selección y contrato con una cuantía que no supera el 10% de la menor cuantía, se identifica concurrencia de concurso de méritos y mínima cuantía, por tanto, la entidad contratante utilizará la modalidad de selección del contratista de mínima cuantía, conforme a lo contemplado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1, articulo 30 de la ley 2069 de 2020 y siguientes del decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente; Para cuyo caso el criterio de selección del contratista será el menor precio ofrecido a la entidad contratante por los proponentes habilitados tras el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la presentación de la oferta y del equipo mínimo exigido de acuerdo con la tabla de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Que por la naturaleza, características de los bienes y/o servicios a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de Selección del Contratista con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, será la Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, articulo 30 de la ley 2069 de 2020 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por cuanto no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

5.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO	VALOR
BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PISBA	MER-PISBA-001 DE 2021	Concurso de Méritos Abierto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE LAS VEREDAS JOTA Y MONIQUIRÁ DEL MUNICIPIO DE PISBA"	$109.500.000,00
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL GUAVIO	CM 008-2022	Concurso de Méritos Abierto	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL BANCO DE AGUA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE FÓMEQUE JURISDICCIÓN DE CORPOGUAVIO CUNDINAMARCA	$70.736.957,00
GUAVIARE - GOBERNACIÓN	CM-016-2017	Concurso de Méritos Abierto	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CAÑO DORADO, MUNICIPIO	$85.730.000,00

			DE SAN JOSE DEL GUAVIARE DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE	
CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MONTERREY	MM-CM-SDEMA-011-2020	Concurso de Méritos Abierto	PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA OBTENCION DEL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y OCUPACION DE CAUCE, ASI COMO LA FORMULACION DEL DOCUMENTO PUEAA PARA EL ACUEDUCTO RURAL DEL CAÑO EL INFIERNO EN LA VEREDA BELLAVISTA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DEPARTAMENTO DE CASANARE.	$42.016.806,00

5.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Una vez evidenciada la necesidad, para la presente contratación se analizó y estructuró el presupuesto por medio de cotizaciones, las cuales son solicitadas a proveedores de la región, de las cuales se ha establecido los siguientes valores:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	COT 1	COT 2	COT 3	VR PROMEDIO
1	**(PRODUCTO 1)** **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ÁREA PTAP PROYECTADA, ESTRUCTURAS Y RED EXISTENTE**	UND	1	$ 10,982,400.00	$ 11,558,500.00	$ 10,801,700.00	$ 11,114,200.00
2	**(PRODUCTO 2)** **DIAGNÓSTICO INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO**	UND	1	$ 9,432,000.00	$ 8,953,000.00	$ 8,678,000.00	$ 9,021,000.00
3	**(PRODUCTO 3)** **DISEÑOS HIDRÁULICOS DE REDES EXISTENTES**	UND	1	$ 6,154,000.00	$ 6,941,500.00	$ 6,036,100.00	$ 6,377,200.00
4	**(PRODUCTO 4)** **DISEÑOS DE ESTRUCTURAS PTAP: HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL**	UND	1	$ 2,985,500.00	$ 3,120,000.00	$ 3,185,200.00	$ 3,096,900.00
5	**(PRODUCTO 5)** **FINANCIERO - PTAP**	UND	1	$ 1,631,000.00	$ 1,243,100.00	$ 1,422,500.00	$ 1,432,200.00
6	**(PRODUCTO 6)** **OTROS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES**	UND	1	$ 1,558,500.00	$ 1,276,600.00	$ 1,405,700.00	$ 1,413,600.00
TOTAL VALOR ESTIMADO							**$ 32,455,100.00**

Por lo tanto, el valor estimado del contrato es por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS ($32,455,100.00) M/CTE,** precio el cual se ha establecido en virtud de las anteriores variables y que incluye IVA (en caso de aplicar), impuestos Municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de los que se discriminan los

siguientes impuestos y tasas aplicables de acuerdo con el objeto y naturaleza del contrato a celebrar. La presente convocatoria incluye en el valor unitario los descuentos municipales.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Adulto mayor	4.5%
Pro Cultura	2.5%
Rete ICA	1.0%
Rete Fuente	SE APLICARÁ DE ACUERDO A LA TABLA RETENCIONES DE LA FUENTE

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

En la selección de mínima cuantía, la Entidad Territorial debe determinar la oferta más favorable frente al menor precio ofertado por los proponentes habilitados tras el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para la presentación de la oferta y del equipo mínimo exigido de acuerdo con la tabla de PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, por tratarse de una consultoría.

FACTORES HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y que cumplan los criterios mencionados en 3.12PERFIL DEL OFERENTE. Todas las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, aspecto que abarca a los proponentes plurales de que trata el artículo 7° de la Ley 80 de 1993

La entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales entre otros documentos.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que derogó el Decreto 1510 de 2013, a continuación, el Municipio de Aquitania establece los requisitos habilitantes para participar en esta invitación pública:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. (ANEXO 1 de la Invitación).
COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA. persona natural o del representante legal de la persona jurídica
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O REGISTRO MERCANTIL: en caso de tratarse de persona natural, deberá presentar original o fotocopia del certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cumpliendo los criterios de objeto social relacionado con el objeto de la presente invitación y actividad económica M7112. En caso de tratarse de persona jurídica se debe acreditar su existencia y Representación legal, mediante la presentación del Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cumpliendo los criterios de objeto social relacionado con el objeto de la presente invitación y actividad económica M7112.
RUT (Registro Único Tributario) ACTUALIZADO, deberá acreditar las siguientes actividades económicas: 7112 y 4220.
CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES para persona natural, o para el representante legal de la persona jurídica. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. **(NO MAYOR A TRES MESES)**
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES para persona natural o jurídica y su representante legal según corresponda. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes **(NO MAYOR A TRES MESES)**
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS para persona natural o jurídica y su representante legal, según corresponda, según corresponda. **(NO MAYOR A TRES MESES)**
CERTIFICACIÓN CONSULTA EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC, No tener multas y sanciones impuestas con ocasión de la aplicación del Código Nacional de Policía
LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS (persona natural o representante legal de la persona jurídica) Deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones **(ANEXO 2 de la Invitación)**

Declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar **(ANEXO 3)**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona

natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá suscribir y adjuntar a su propuesta Pacto de Integridad (Anexo 04 de la Invitación).

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar como experiencia general dos (2) contratos de consultoría, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto esté relacionado con el sector de agua potable y/o saneamiento básico y que la cuantía de al menos uno (1) de los contratos sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y del acta de liquidación del mismo. En caso de tratarse de contratos con entidad privada, los mismos deben derivar de un contrato con entidad pública. Los contratos con entidad privada anexados, deben anexar copia del contrato público del cual son derivados y la respectiva copia del acta de liquidación del contrato público.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar como experiencia específica dos (2) contratos de consultoría, suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto sea consultoría de estudios y diseños para la construcción de acueducto rural y que la cuantía de al menos uno (1) de los contratos sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV. Los contratos presentados como experiencia específica deben involucrar el diseño de Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP.

Para acreditar la experiencia del oferente se debe adjuntar con la propuesta copia del contrato y del acta de liquidación del mismo. En caso de tratarse de contratos con entidad privada, los mismos deben derivar de un contrato con entidad pública. Los contratos con entidad privada anexados, deben anexar copia del contrato público del cual son derivados y la respectiva copia del acta de liquidación del contrato público. Los contratos presentados como experiencia específica deben ser diferentes a los aportados como experiencia general.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente debe acreditar que cuenta mínimo con el siguiente personal en su equipo:

PERSONAL	REQUISITOS MÍNIMOS
Director de Consultoría. **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil, Sanitario y/o Ambiental con título de posgrado en el área de gestión ambiental y/o gestión de recursos hídricos. Experiencia general mínima de 15 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia, copia de los diplomas de pregrado y posgrado, y copia de las actas de grado de pregrado y posgrado. Experiencia específica: Acreditar experiencia presentando dos (2) contratos de consultoría suscritos y liquidados con entidades públicas de proyectos del sector de agua potable y/o saneamiento básico, viabilizados ante entes gubernamentales. Se deben anexar los contratos, las actas de liquidación y las certificaciones de viabilización correspondientes a los contratos referidos. Presentar dos (2) certificaciones o documentos que acrediten haberse desempeñado como director de consultoría en dos proyectos del sector de agua potable y/o saneamiento básico.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 30%**
Ingeniero Diseñador. **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil o Sanitario, con título de posgrado en Estructuras o Hidráulica. Experiencia general mínima de 10 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia, copia de los diplomas de pregrado y posgrado, y copia de las actas de grado de pregrado y posgrado. Experiencia específica: Acreditar experiencia presentando dos (2) contratos de consultoría suscritos y liquidados con entidades públicas de proyectos de acueductos viabilizados ante entes gubernamentales. Se deben anexar los contratos, las actas de liquidación y las certificaciones de viabilización correspondientes a los contratos referidos.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 30%**
Ingeniero Diagnóstico y Presupuestos Cantidad: Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil, con título de posgrado en áreas administrativas y/o técnicas de la Ingeniería Civil. Experiencia general mínima de 5 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta profesional, certificado de vigencia, copia de los diplomas de pregrado y posgrado, y copia de las actas de grado de pregrado y posgrado.

	Experiencia específica: Presentar dos (2) contratos suscritos y liquidados con entidades públicas que contemplen actividades de diseño del sector de agua potable y/o saneamiento básico y que al menos uno (1) corresponda a específicamente a acueductos rurales. Se deben anexar los contratos y las actas de liquidación respectivas.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 20%**
Topógrafo **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Profesional o Tecnólogo en Topografía con formación y/o capacitación certificada en manejo de GPS y/o RTK. Contar mínimo con 15 años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o licencia profesional. Anexar copia de la matrícula o tarjeta o licencia profesional, certificado de vigencia, copia del diploma y copia del acta de grado. Experiencia específica: Presentar mínimo un (1) contrato público o privado de realización de Levantamiento Topográfico en proyectos del área de agua potable y/o saneamiento básico.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 30%**
Coordinador de Proyecto o Residente de Campo del Proyecto de Consultoría **Cantidad:** Uno (1)	**PERFIL:** Ingeniero Civil, con título de posgrado en áreas administrativas o de gerencia de proyectos. Experiencia profesional mínima de 2 años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
	DEDICACIÓN: **hombre/mes (h/m) = 50%**

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá allegar la propuesta económica de acuerdo con las exigencias técnicas requeridas para el desarrollo de la consultoría:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	**(PRODUCTO 1)** **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ÁREA PTAP PROYECTADA, ESTRUCTURAS Y RED EXISTENTE**	UND	1		
2	**(PRODUCTO 2)** **DIAGNÓSTICO INFRAESTRUCTURA ACUEDUCTO**	UND	1		
3	**(PRODUCTO 3)** **DISEÑOS HIDRÁULICOS DE REDES EXISTENTES**	UND	1		
4	**(PRODUCTO 4)** **DISEÑOS DE ESTRUCTURAS PTAP: HIDRÁULICO Y ESTRUCTURAL**	UND	1		
5	**(PRODUCTO 5)** **FINANCIERO - PTAP**	UND	1		
6	**(PRODUCTO 6)** **OTROS ESTUDIOS Y ACTIVIDADES**	UND	1		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					

6.2 ESCOGENCIA DEL MENOR VALOR

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

7. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQULIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

Conforme a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (VERSION 1), el Municipio adelanto la siguiente identificación.

MATRIZ DEL RIESGO

RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante y el contratista	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo precavido en el momento de la elaboración del Estudio previo en el momento de detallar las actividades a desarrollar	Al momento de elaboración del Estudio Previo y la presentación de la propuesta
RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización contante y asistencia a Concejos de Gobierno y de	Permanente

FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL						contratación atendiendo al cumplimiento del manual especificó de funciones el plan de adquisiciones y manual de Contratación	
RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente
RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA (En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente Relacionada con el Objeto del contrato)	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selecciona al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum del contratista	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo
RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.
RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación en el SECOP

RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Selecciono al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaría de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal
RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
RIESGO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que los recursos entregados a título de anticipo sean invertidos en el objeto del contrato celebrado y en caso de incumplimiento sea solicitado al ordenado del gasto el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato

RIESGO FINANACIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándolos con observancia a los cambios normativos tributarios	Permanente
RIESGOS LABORALES	2	2	3	El Contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas prácticas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

.

8. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo .2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

1. **Cumplimiento del contrato:** con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más, que es el tiempo para la liquidación del contrato; el valor asegurado será 20% del valor del contrato.
2. **Calidad del servicio:** con una vigencia igual al plazo de ejecución y 12 meses más, que es el tiempo para la liquidación del contrato; el valor asegurado será 20% del valor total del contrato.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del acta de inicio; el valor asegurado será del 5% del valor total del contrato.

9. DESIGNACION DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

Se designará a la Jefe de la Unidad de Servicios Públicos del municipio, como supervisora del CONTRATO, quien tendrá a cargo la ejecución de las siguientes actividades:

a) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución.
b) Suscribir acta de inicio del contrato.
c) Verificar el pleno cumplimiento del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
d) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, recibo a satisfacción de los productos, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos.
e) Suscribir el recibo a satisfacción de los productos de la consultoría.
f) Informar oportunamente al ordenador del gasto cuando sobrevengan circunstancias que impiden el normal desarrollo del contrato, o aquellas constitutivas de posible incumplimiento para la adopción de las medidas del caso.
g) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto el acta correspondiente.
h) Las demás inherentes a la función de supervisión de acuerdo con lo establecido en la ley 1174 de 2011.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665’850.000; por esto este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

11. CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2023.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Aquitania convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co.

13. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Aquitania, marzo de 2023.

Ing. SANDRA LILIANA ACEVEDO TORRES
Jefe Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios